



Curso ONU Convenios de Doble Tributación

Caso Práctico sobre “Dividendos”

Asumimos que existe un Convenio de doble tributación (CDI) entre el país desarrollado “R” (en lo sucesivo “país R”) y el país en desarrollo “S” (en lo sucesivo “país S”) que se basa en la *Convención modelo de las Naciones Unidas sobre la doble tributación entre países desarrollados y países en desarrollo 2011* (Modelo ONU).

Además, se asume que el porcentaje límite máximo de dividendos acordado entre país R y país S es de 10% del importe bruto de los dividendos si el beneficiario es una empresa (que no sea una sociedad) que posee directamente por lo menos el 10% del capital de la compañía que paga los dividendos; y 15% del importe bruto de los dividendos pagados en todos los demás casos (siempre y cuando los pagos se realizan al beneficiario efectivo). La ley interna del país S impone una retención de impuesto del 20% del importe bruto de cualquier dividendo pagado a un no-residente.

También, asumimos que el Artículo 23 del CDI entre el país R y el país S con respecto a los métodos para la eliminación de la doble imposición reproduce el Artículo 23B del Modelo ONU (es decir, método de crédito).

Datos:

La Corporación Beta (Beta Co.) es residente en el país R y es dueño del 95% de las acciones de la Corporación Alfa (Alfa Co.), que es una empresa residente en país S.

Alfa Co. distribuye de dividendos a Beta Co. por USD 5,000,000 procedentes de las ganancias de años anteriores obtenidos por Alfa Co.

La Corporación Gama (Gama Co.) posee el 100% de las acciones de Beta Co., Gama Co. no es residente ni del país R o del país S y no hay un CDI entre el país S y el país de residencia de Gama Co.

Conforme a un acuerdo entre Beta Co. y Gama Co: (i) cuando (y sí) Beta Co. reciba distribuciones de dividendos o cualquier tipo de distribución alguna - por Alfa Co., automáticamente deben ser entregados a Gama Co.; (ii) BETA Co. sólo puede votar y tomar decisiones con respecto a Alfa Co. (por ejemplo venta las acciones de Alfa Co., capitalizar beneficios, entre muchos otros) siguiendo previas instrucciones de Gama Co.;

y (iii) Gama Co. libera a Beta Co, de cualquier responsabilidad que pudiera surgir por ser accionista de Alfa Co.

Pregunta 100